Podr

7

En la villa de Caravaca a diez dias del mes de
marzo de mill e quinientos e sesenta e seis años los
Illustres señores Caravaca estando juntos en la
sala de la ymuntamiento de la villa para proveer las co
sas tocantes al servicio de dios nuestro señor y de su mag.d y
bien de la republica el asaudiendo el señor señor
Ruy Perez Godinez e Juan Mayor de Rojas y los se
ñores Alonso de Robles Juan de Haya Diego de Robles el de Ro
de Morales y Gomez Melgarejo regidores y Gomez de Canobas
Pro. Sindico todos concejo juez y regimiento de la villa
dixeron que dan e dieron su poder cumplido quanto
tanto de dro se requiere a Juan de Horozco pro. de causas
en la rreal audiencia e chancilleria de Granada e espl.
mer para que en nombre de la rreg.on y de la posito de la villa se pue
da presentar e presente ante mi señores su presidente e
oydores de la rreal audiencia y chancilleria de Granada
en grado de apelacion e el rrecibe que de dro e viere lugar de vacomi
da pide de vuestra mag.d en favor de dicho pes bala de cobro de la villa
sobre las mermas del trigo e arroz que pide el dicho posito
y lo demas en el proceso del dicho pleito contenido en el
qual en el dicho pueda hazer e haga todos los autos
e diligencias judiciales y extrajudiciales que conven
gan e sean necesarios e poder que para ello tiene
el dicho q. le otorgaron con libre e general administra
cion con la obligacion e rrelevacion de dro necesario con
poder de juzgar e litigar apelar jurar e sostituir
lo otorgaron en forma siendo presentes por
testigos Garcia Juan Miral Alzantonio de Sandoval pro
curadores vecinos de la villa y lo firmaron los otorgantes
yo el escrivano conozco

Ellicen
Arias Perez

Ruy Perez

Juan de Haya

Gutierre
de Robles

Alonso de
Morales

Gomez
Garcia

Gomez Melgarejo